



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 252-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, treinta uno de marzo del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000094-2021-CE-PJ, en CONSECUENCIA: CONVERTIR, a partir del 01 de junio de 2021, el Cuarto Juzgado Civil Comercial de Huancayo, en Cuarto Juzgado de Trabajo Permanente de la Subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) de Huancayo.



VISTOS:

Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 000094-2021-CE-PJ del 30 de marzo de 2021; Resolución Administrativa N° 216-2021-P-CSJU/PJ del 26 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito;

Segundo.- A través de la Resolución Administrativa N° 224-2020-CE-PJ, de fecha 24 de agosto de 2020, por las restricciones laborales a efecto de la pandemia del COVID – 19, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó para el año 2020, los "Porcentajes de Avance de Meta por Mes y Acumulado", para la evaluación de la producción de los órganos jurisdiccionales bajo monitoreo de la Oficina de Productividad Judicial, por lo cual, para la evaluación del avance de meta al mes de diciembre del año 2020 debe ser del 63% para los órganos jurisdiccionales que estén el Grupo A, 52% para los estén el Grupo B; 52.5% para los que se encuentren en los Grupos C y E, 55.5% para los que estén en los Grupos D y G, 59% para los que estén en el Grupo F; y 55% para los estén en el Grupo H, considerando que el reinicio de labores del Poder Judicial, la prórroga de suspensión de labores y el retorno a la suspensión de labores ha sido diferente en los diversos departamentos y provincias que se encuentran dentro de la



¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 252-2021-P-CSJU/PJ

jurisdicción de las Corte Superiores de Justicia del país; por lo que las metas de los órganos jurisdiccionales se han ajustado conforme a los porcentajes aplicables a los grupos ante mencionados;



Tercero.- En ese sentido, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, mediante Informe N° 000015-2021-OPJ-CNPJ-CE/PJ informó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que la provincia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, cuenta con tres Juzgados de Trabajo Sub Especializados en procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP), uno permanente y dos transitorios, que laboran con turno cerrado, en lo que se observa que al mes de diciembre de 2020, el Primer Juzgado de Trabajo Permanente ha registrado un ingreso total de 1,003 expedientes en este tipo de procesos, cifra menor a los ingresos en el período 2019 que ascendieron a 2,781 expedientes, la cual supera la carga procesal máxima de 1,700 expedientes correspondientes a un juzgado de esta subespecialidad, por lo que se determina que para un **adecuado funcionamiento se requerirían de dos órganos jurisdiccionales permanentes**. Al respecto, mediante Oficio N° 000035-2021-P-CSJU-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, remite al Oficina de Productividad Judicial del Poder Judicial, el Informe N° 000008-2021-GAD-CSJU/PJ, informando que el Primer Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo, cuenta con 1,261 expedientes en etapa de trámite y 7,201 expedientes en ejecución, por lo que se solicita que se apertura turno a los juzgados transitorios a fin de dar celeridad a la carga procesal y se les redistribuyan expedientes desde el Juzgado de Trabajo Permanente;



Cuarto.- Por otro lado, también se informa que, en esta Corte Superior de Justicia de Junín funciona el Cuarto Juzgado Civil Comercial de Huancayo, que tramita procesos civiles de la subespecialidad comercial y que por el momento no cuenta con juez titular; el cual durante los años 2019 y 2020, ha registrado ingresos de 618 y 245 expedientes respectivamente, y al mes de diciembre de 2020 registró una carga procesal de 520 expedientes, cifras muy inferiores a la carga procesal mínima de 1,170 expedientes que debería tener un Juzgado Civil de dicha subespecialidad, lo cual evidencia un estado de subcarga, que no justificaría por el momento su funcionamiento. Y dada la baja carga procesal de dicha subespecialidad civil, ésta podría ser asumida por los cinco juzgados civiles con los que cuenta la Provincia de Huancayo; los cuales, durante el año 2020 tuvieron una carga procesal promedio de 211 expedientes, cifras inferiores a los 780 expedientes que como carga mínima correspondería a un juzgado civil que no tramita procesos de violencia familiar;

Quinto.- Por ello, de acuerdo a lo coordinado con el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, en conferencia virtual, se considera conveniente convertir, desde el 01 de junio de 2021, el Cuarto Juzgado Civil Comercial de Huancayo, como Cuarto Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo, para que tramite con turno abierto los procesos laborales de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), asumiendo los juzgados



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 252-2021-P-CSJU/PJ

civiles toda la carga procesal de la subespecialidad comercial, para la cual se aperturará turno desde el 01 de abril de 2021 para los referidos juzgados, cerrándose, a la vez el turno para el Cuarto Juzgado Civil Comercial de Huancayo;

Sexto.- Por otro lado, para ejecutar lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000094-2021-CE-PJ, es necesario tener en cuenta que mediante Resolución Administrativa N° 216-2021-P-CSJU/PJ, se implemento a partir del viernes 26 de marzo de 2021 en la Corte Superior de Justicia de Junín el **Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral** en el Primer, Segundo, Tercer, Quinto y Sexto Juzgados Civiles de Huancayo; disponiéndose, asimismo, la aplicación de las normas contenidas en la Resolución Administrativa N° 049-2020-CE-PJ del 29 de enero de 2020 y de a Resolución Administrativa N° 015-2020-P-CE-PJ del 04 de febrero de 2020, en cuanto resulte pertinente por parte del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de esta Corte Superior;

Séptimo.- En ese sentido, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000094-2021-CE-PJ, en **CONSECUENCIA: CONVERTIR**, a partir del 01 de junio de 2021, el Cuarto Juzgado Civil Comercial de Huancayo, como Cuarto Juzgado de Trabajo Permanente de la Subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) de Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a partir del 01 de abril de 2021 el cierre del turno permanente al Cuarto Juzgado Civil Comercial de Huancayo, para el ingreso de expedientes civiles de su especialidad; **DÁNDOLE** un plazo de dos meses (a partir del 01 de abril de 2021) para que pueda liquidar la carga procesal pendiente; el cual, a partir del 01 de junio de 2021 y en adición a sus funciones, tramitará la carga civil pendiente que tenga al 31 de mayo de 2021, hasta su liquidación total.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a partir del 01 de abril de 2021 la apertura de turno al Primero, Segundo, Tercero, Quinto y Sexto Juzgados Civiles de Huancayo, para tramitar expedientes civiles de la subespecialidad comercial. Para dicho fin se deberá tener presente lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 216-2021-P-CSJU/PJ.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a





través de sus Unidades y Coordinaciones correspondientes, brinden las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que las Unidades de Servicios Judiciales y Planeamiento y Desarrollo procedan a implementar las acciones dispuestas precedentemente, para tal fin las Coordinaciones de la Central de Distribución General e Informática, respectivamente deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la presente resolución se publique en el Diario Judicial, así como en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil de esta Corte Superior, señores Jueces de los Juzgados Civiles de Huancayo, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de la Central de Distribución General, Coordinación de Informática, Administración del Módulo Laboral, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, Imagen Institucional, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNEJO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

